**

LICENCIATURA
TRABAJOS



|  |  |
| --- | --- |
| **MATERIA: Sociología Juridica / 100D** | **FECHA: Septiembre / 2017** **PROFESOR- PALAPA VIOLETA** |

**TRABAJOS A REALIZAR.**

 **Debido a lo sucedido en la CDMX se solicita a los alumnos de Licenciatura, mismos que se
encuentran cursando la materia de Sociología Jurídica Se les solicita realizar un ensayo sobre las fuentes del derecho desde el punto de vista de la Sociología. Tomando como punto de partida el tema del día que se expone a continuación. Los trabajos adjuntos se estarán considerando dentro de la primera evaluación.**

**FUENTES DEL DERECHO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SOCIOLOGIA**

  necesidad de satisfacción de sus múltiples necesidades a lo largo de su proceso de evolución y desarrollo de la humanidad, hizo que el hombre se valga del derecho para sus propósitos por la exigencia social cada vez más creciente conforme al avance de ese desarrollo social; entonces el derecho como fenómeno social se deriva de una necesidad para la convivencia de la persona humana en sociedad, en cuanto ordenadora de las relaciones sociales, pues el ser humano necesita interactuarse o relacionarse con los demás para desarrollarse como persona y satisfacer sus múltiples necesidades básicas fundamentales y para cumplir determinados propósitos o fines en su coexistencia natural e histórica.

El derecho se haya dentro de los objetos culturales, pues como se dice “el ser humano construye sobre la base de la naturaleza, con el fin de modificarla o de modificarse a sí mismo. De esta suerte, la realidad cultural está conformada por todo lo “construido” por el ser humano, por ejemplo: un aguja, un aeroplano, una señal de tránsito, un libro, la moral, la religión, el Derecho, una teoría científica, una práctica social” (Aníbal Torres Vásquez, Introducción al Derecho, Teoría General del Derecho, primera edición 1999, p. 23). De ahí que la naturaleza que rodea al hombre le sirve de base para su creación cultural. Así el derecho sirve al hombre en su relación con la sociedad, y dentro de ella, la persona realiza u orienta su conducta hacia determinados fines.

Siempre se ha dicho que el derecho debe guardar coherencia con la realidad social la cual regula; sin la cual el derecho amenaza convertirse en un simple mandato coercitivo sin tomar en cuenta la realidad imperante, la cultura de la sociedad, los valores que subyacen de la conducta de los seres humanos, u otros fenómenos que se presentan en la sociedad en su devenir histórico; por eso el derecho sirve para regular la conducta de la persona humana en la sociedad para alcanzar el orden social, la paz social, y ante el quebrantamiento de ese orden el derecho se convierte así en un instrumento para restablecer el mismo y con ello satisfacer uno de los principales valores, que es la justicia, concebida en tiempo y lugar determinados en la sociedad con influencia de otros determinados valores que imperan en la sociedad.

Cuando se crea el derecho sea a través de la regulación de una materia determinada ha de tener su base en un determinado hecho social, y por ende, en un valor subyacente; sino ha de caer casi inevitablemente en ese divorcio del derecho con la realidad social, \_a menos que dicho mandato legal se legitime con su aplicación práctica\_; entonces de allí la importancia y su comprensión adecuada de este fenómeno social del derecho con la realidad social y los valores imperantes.

Entonces la concepción del derecho se presenta en esta identidad como norma jurídica positiva, que recoge un determinado hecho social, (relaciones sociales) pero no cualquier hecho o conducta sino, los considerados dignos de ser tutelados como valiosos por el ser humano, en virtud a consideraciones valorativas realizadas por el hombre (como valor); por ello esta concepción se concreta cuando la conducta del ser humano o los hechos sociales por tener la particularidad de ser tan variados \_y que rebasan a una regulación de los supuestos normativos\_, se presentarán a medida que surjan esas nuevas relaciones sociales en virtud a consideraciones valorativas realizadas por el hombre, y que por ser repetitivos en el transcurso del tiempo y lugar determinado, se convertirá en costumbre y por ende fuente de derecho, porque el hombre mismo le asigna esa validez porque se deriva de su misma exigencia social tornándose en eficaz, porque su validez va tener justamente su fundamento en su aplicación práctica, lo que finalmente el derecho tratará de regular ese nuevo hecho social en forma positiva, ordenándolo jurídicamente, y así sucesivamente.

Afirmamos entonces que en la creación del derecho, consagrado como norma jurídica, no puede construirse al margen de la realidad social, o un edificio jurídico que sea impuesto con determinados fines sin tener en cuenta esa realidad, como tampoco puede constituirse un marco jurídico que no tenga en cuenta las consideraciones valorativas realizadas por el hombre y las que surjan de la sociedad en su evolución; pues el derecho no se acaba en la norma jurídica positiva sino ha de servir a la sociedad inevitablemente en una relación intrínseca e interdependiente en virtud de consideraciones valorativas; es en este tema que desarrollo v pretendiendo únicamente resaltar dicha relación.